

POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD: FACTOR DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN NORTE DE SANTANDER Y SAN JOSÉ DE CÚCUTA



Universidad Simón Bolívar

Andrea Aguilar Barreto¹, Claudia Yasmin Soto Rojas y
Juan Manuel Castaño Quijano.

Resumen

Tras la fallida e inoperante aplicación de la Ley 735 de 1997, llamada también Ley de la Juventud, y luego de ser sólo una norma sustancial, en el año 2013, y después de múltiples intentos de modificación se creó la ley 1622 denominada Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil que no sólo amplió el tiempo para considerar a una persona joven, sino que dio mayor empoderamiento al joven dentro de sus espacios de participación y representación, convirtiendo los consejos de juventud en escenarios más que simplemente consultivos para convertirlos en instancias de decisión de carácter vinculante respecto de sus decisiones.

En virtud de lo anterior, fue necesario hacer notorio cual era la realidad juvenil en el municipio de San José de Cúcuta y en el departamento Norte de Santander, identificando si los escenarios de participación juvenil existían y eran visibles de cara a la problemática que enfrenta este sector poblacional. En el mismo sentido, se hizo necesario verificar cual era el enfoque que se ha dado a las políticas de juventud enmarcadas dentro de la actual Ley Estatutaria de Juventud, que en la actualidad se están aplicando, para efectos de determinar su pertinencia y eficacia.

Palabras Clave: consejos de juventud, espacios de participación juvenil, joven.

Abstract

After the frustrated and inoperative law enforcement 375 of 1997, called also Law of the Youth, and after being an only one substantial norm, in the year 2013, and after multiple attempts of modification there created the law 1622 DE 2013 named Statutory Law of Juvenile Citizenship that not only extended the time to consider a young person, but it gave major empoderamiento to the young man inside its spaces of participation and representation, turning the councils of youth into stages more than simply advisory to turn them into instances of decision of binding character with regard to its decisions.

By virtue of the previous thing, it was necessary to do well-known which it was the juvenile reality in the municipality of San Jose of Cúcuta and in the North department of Santander, identifying if the youth participation stages existed and were visible facing the problems that faces this population sector. In the same sense, it became necessary to verify which it was the approach that has happened to the politics of youth framed inside the current Statutory Law of Youth, which at present are applied, for effects of determining its relevancy and efficacy.

Keywords: councils of youth, spaces of youth participation, public politics, young man

¹ Abogada (Universidad Libre de Colombia), Licencia en Lengua Castellana (Universidad de Pamplona), Administradora Pública, (Escuela Superior de Administración Pública- ESAP). Doctorando en Educación (Universidad Pedagógica Experimental- UPEL). Maestrante en gestión de la Tecnología Educativa, Universidad de Santander- UDES) Especialista en Orientación de la Conducta, Especialista en Administración de la Informática educativa (Universidad Francisco de Paula Santander- UFPS). Docente e investigadora, Universidad Simón Bolívar Sede Cúcuta, Tutora del Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Autora responsable de la correspondencia: andreitajaguilar@hotmail.com

² Abogado en formación (Universidad Simón Bolívar), Técnico profesional en administración de sistemas e informática (CORBES). Coordinador del programa departamental de juventud de la secretaria de desarrollo social de Norte de Santander, concejero departamental de Planeación. Juan.manuel.castano@hotmail.com

³ Abogada en formación (Universidad Simón Bolívar). Asistente de Dirección seccional de Fiscalía Cúcuta. Claudiasoto_@hotmail.com

POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD: FACTOR DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN NORTE DE SANTANDER Y SAN JOSÉ DE CÚCUTA

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende evaluar de las políticas públicas que como respuesta al mandato constitucional emanado de los artículos 45 y 103 se exige al estado garantizar la participación política activa de los jóvenes frente a su mismo proceso de formación. En este proceso de evaluación se espera identificar los elementos del ciclo de estas políticas, y cuál es la responsabilidad de estos elementos frente al cumplimiento de su objetivo.

La evaluación de las políticas públicas según Roth (2002) permite la valoración de diferentes acciones del Estado que pueden encontrarse en variados momentos de ejecución: Agenda Política, Formulación de política, Proceso de decisión, Implementación, Evaluación, y de esta manera dar elementos para mejorar la acción pública e informar a la ciudadanía (legitimación) y a las instituciones públicas de la eficacia y eficiencia frente a la participación juvenil.

Por mandato Constitucional “el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”. En consecuencia se expide Ley Nacional de Juventud 375, con el propósito de establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud, creándose así espacios de participación juvenil denominados Consejos de Juventud con jurisdicción y alcance nacional, departamental y municipal, según el caso.

Posteriormente en el año 2000 mediante el decreto 089, se reglamente la ley nacional de juventud, en procura de estructurar la funcionalidad de los citados espacios de participación juvenil. Se entre

otros elementos la forma de elección, proceso de funcionamiento y funciones respecto de su articulación con otras corporaciones e instituciones de su ámbito espacial.

Tras la fallida e inoperante aplicación, luego de ser sólo una norma sustancial, en el año 2013, y después de múltiples intentos de modificación se creó la ley 1622 denominada Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil que no sólo amplió el tiempo para considerar a una persona joven, sino que dio mayor empoderamiento al joven dentro de sus espacios de participación y representación, convirtiendo los consejos de juventud en escenarios más que simplemente consultivos para convertirlos en instancias de decisión de carácter vinculante respecto de sus decisiones.

Garantizándose a todos los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Ahora bien, en la actualidad, es necesario hacer notorio cual es el estado actual de la realidad juvenil en el país y en la región, para identificar si los escenarios de participación juvenil existen y son visibles de cara a la problemática que enfrenta este sector poblacional. Por tal motivo, es necesario verificar cual es el enfoque que se ha dado a las políticas de juventud enmarcadas dentro de la actual Ley Estatutaria de Juventud, que en la actualidad se están aplicando, para efectos de determinar su pertinencia y eficacia.

Además, es pertinente resaltar la importancia de la participación juvenil, no solo en los escenarios consultivos establecidos por la Ley de la Juventud como son los consejos de juventud, sino también en otros escenarios donde se arriesguen a pensar en la política e incidir en su transformación. Los jóvenes están llamados a ejercer plenamente sus derechos siempre y cuando vivan en una sociedad que se los garantice y que además reconozca que su protagonismo puede ofrecer alternativas en tiempos de incertidumbre (Hernández, 2011), máxime aun cuando se están formando para ser futuros ciudadanos y tienen la responsabilidad de llevar las riendas de nuestro país.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

El método aplicado fue el hermenéutico, como quiera que se realizó una interpretación de la información suministrada por las autoridades señaladas anteriormente, y a partir de allí sacar conclusiones y hacer recomendaciones frente a los resultados obtenidos en el ejercicio de investigación. Es importante señalar que la hermenéutica como tal es el arte o ciencia de la interpretación basado en la comprensión de textos escritos, hablados y actuados. Por lo tanto, la hermenéutica facilitó para el desarrollo de la presente investigación, averiguar el alcance y la interpretación de la normatividad en materia de participación política juvenil en el departamento de Norte de Santander y en el municipio de Cúcuta. Así mismo, permitió analizar la realidad social de la población juvenil en el departamento y en el municipio en cuanto a su incidencia y visibilidad dentro de la construcción de la sociedad.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De acuerdo con los datos suministrados por el Sistema Nacional de Información en Juventud y Adolescencia de Colombia, las proyecciones de población cuya edad oscila entre los 14 y 28 años para el año 2015 sería de 12.699.365, lo cual significa que ocuparía aproximadamente el 27% de la población para ese año, evidenciando una notable franja poblacional desde el punto de vista demográfico.

Sin embargo, a pesar de haberse expedido la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil con un contenido que pareciera ser la ejecución perfecta de la inclusión de este tipo de población en la participación, concertación e incidencia en las decisiones que los afectan en los diferentes ámbitos, se analizó si realmente se materializaron los objetivos de dicha ley a nivel departamental y municipal, específicamente en cuanto al fomento de la participación y el desarrollo de los jóvenes, pues sólo así, podrán ser empoderados para tomar parte en la generación de políticas públicas, la incidencia política y la construcción de la paz.

Este análisis tuvo una importancia considerable, teniendo en cuenta la responsabilidad que tienen los jóvenes para liderar las riendas de un país en el que cada día aumentan las crisis sociales, económicas, culturales, y sobre todo, tiene las secuelas de una época de violencia que ha dejado marcado la historia reciente del país.

Por lo tanto, como quiera que Norte de Santander es un departamento con importancia dentro del territorio nacional máxime, teniendo en cuenta que su mayor foco poblacional está en Cúcuta como ciudad capital del departamento, fue importante realizar el análisis de la aplicabilidad de las políticas públicas y los espacios creados en torno al fomento de la participación juvenil a fin de determinar la representatividad de dicho sector poblacional de cara a los innumerables retos de renovación, innovación y cambio que deben adelantarse a las prácticas políticas y democráticas que son justamente los jóvenes, los llamados a propiciarlas dentro de la región.

A nivel departamental, según la información recabada directamente en la Gobernación de Norte de Santander, específicamente en la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento, entidad encargada de adelantar los programas sociales dirigidos a los distintos sectores poblaciones dentro de los cuales se encuentra el sector juventud, se pudo establecer que en virtud de la promulgación a nivel nacional de la ley 1622 de 2013 conocida como Ley Estatutaria de Juventud, la cual busca establecer un marco institucional para garantizar el ejercicio de la ciudadanía juvenil, la cual, dentro de otras

acciones, implementó la creación de Consejos Municipales de Juventud, en Norte de Santander la implementación de dicha ley no es la más idónea.

Por lo tanto, al revisar el estado actual en el departamento de los espacios de participación juvenil, se pudo corroborar que en el año 2012, se realizó la elección de 208 consejeros municipales de juventud electos en 36 de los 40 que componen el departamento Norte de Santander, entre tanto, los municipios de Cúcuta, Gramalote, Labateca y Tibú basados en su autonomía territorial.

Dentro de los resultados más destacables que arrojó el citado proceso electoral, se tiene que contó con la participación de 438 jóvenes en representación de organizaciones juveniles, minorías étnicas y líderes independientes, elegidos por 7.000 jóvenes que acudieron a las urnas.

Una vez se eligieron los consejos municipales de juventud, se realizó la elección del Consejo Departamental de Juventud con la elección de 17 Consejeros que lo integran, conforme lo prevé la ley estatutaria de juventud.

No obstante lo anterior, según lo informado por el ente departamental, en el 2014, se realizó la actualización de los datos de contacto de los consejeros electos y se pudo constatar que, muchos de los jóvenes, han cambiado de domicilio e incluso de municipio razón por la cual, actualmente dichos escenarios de participación juvenil, se encuentran inactivos según la información oficial.

En armonía con la información recabada, en el municipio de San José de Cúcuta, como en Labateca, se crearon instancias de participación juvenil denominadas Plataforma de Juventud, con funciones similares a las de los Consejos de Juventud.

Ahora bien, en el municipio de San José de Cúcuta, el panorama es menos alentador, toda vez que se pudo corroborar a partir de la información oficial suministrada directamente por la Subsecretaria de Juventud, que la ciudad de San José de Cúcuta, no cuenta con la creación e implementación de los espacios de juventud creados por la Ley 1622 de 2013, como son los Consejos Municipales Juven-

tud, como quiera que, según lo argüido por la citada funcionaria, atendiendo un control de advertencia realizado por la Contraloría General de la República, específicamente, por la Dra. Ilva Myriam Hoyos Castañeda, Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, Adolescencia y la Familia, no se realizó en el municipio la elección en el año 2013.

En virtud de lo anterior y guardando estrecha relación con lo informado por la Gobernación del Departamento, en el municipio de San José de Cúcuta, el día 4 de abril del 2014, se creó un espacio de participación juvenil que se denominó, Plataforma de Juventud la cual tiene una agenda similar a la del Consejo Municipal de Juventud y goza de seguimiento directamente por la Personería Municipal y también se tiene previsto dentro de la vigencia del plan de acción del año 2015 se creará el observatorio juvenil.

En cuando a las acciones para el desarrollo y el fomento de la participación política juvenil que han sido implementadas en el departamento Norte de Santander y en el municipio de Cúcuta, se pudo establecer lo siguiente:

A nivel departamental, se pudo identificar que en Norte de Santander, existe un documento de Política Pública de Juventud, expedida mediante Ordenanza Departamental No. 016 de 2007, aprobada por la Honorable Asamblea, no obstante, dicho documento, según se puede colegir a partir de la investigación adelantada, carece de operatividad, toda vez que dicha política pública, no contó con un plan de acción que optimizara su formulación y su posterior aplicación, por lo tanto, a nivel social, se evidencia la carencia de impacto debido su inaplicación.

Aunado a lo anterior, se ha implementado una acción adicional para el fomento y la participación de la política pública de juventud, que se denomina Mesa de Infancia, Adolescencia y Juventud, que surge a partir de una alianza Regional para la Inclusión Social, "ARIS", creada desde el año 2011, conformada por diversas instituciones tales como Fundación Creciendo Unidos, Fundación Social y Cultural Quinta con Quinta, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, El Servicio Jesuita para Re-

fugiados, ACNUR, la Gobernación Norte de Santander y la Universidad Simón Bolívar extensión Cúcuta, con el apoyo del programa CERCAPAZ de la Agencia de Cooperación Alemana GIZ, la cual tiene como propósito generar espacios de diálogo entre las instituciones en el marco de la construcción de la paz, así como identificar propuestas de los jóvenes para la realización de la semana de infancia, adolescencia y juventud que se realiza en el mes de noviembre de cada año, en este proceso, han participado 100 jóvenes en representación de 21 iniciativas de varios municipios.

Según se pudo colegir, La Mesa de Infancia, Adolescencia y Juventud, así como la Mesa de Víctimas, son procesos de coordinación regional liderados por personas, organizaciones y universidades que le dan forma a la ARIS en Norte de Santander con el acompañamiento de Cercapaz. En ella participan también la Fundación Creciendo Unidos, el Servicio Jesuita para refugiados, SJR, el Programa de Trabajo Social de la Universidad Francisco de Paula Santander. (Cooperación entre Estado y Sociedad Civil para el Desarrollo de la Paz, 2013)

Respecto a la información recopilada en el municipio de San José de Cúcuta, se pudo establecer que no existe formulación del documento de Política Pública de Juventud, toda vez que, según informó la Subsecretaría de Juventud del Municipio, la ley 1622 de 2013, conocida como Ley de Ciudadanía Juvenil, existe exigencia previa de contar con la creación de Consejos Municipales de Juventud, por lo tanto en virtud de la ausencia de dicho escenario y considerando que no se formuló con anterioridad a la vigencia de la ley, es preciso que se cumpla el prerrequisito.

No obstante, la subsecretaría elevó consulta jurídica a la Federación Nacional de Municipios donde se concluyó que los municipios gozan de autonomía concedida por la Constitución Nacional, razón por la cual, se tiene prevista la formulación e implementación de la Política Pública de Juventud para el año 2015.

Por lo tanto, se pudo identificar que las acciones en materia de política pública de juventud son escasas, discontinuas y aisladas, hecho que evidencia

el bajo protagonismo y participación que los procesos de juventud tienen en la región, considerando que no existen documentos de políticas públicas que tracen un derrotero en materia de juventud y por el contrario cada entidad que de manera transversal ejecutan acciones que tienen relación con la población juvenil, lo hacen de manera aislada hecho que impide la adecuada ejecución de recursos públicos, con indicadores de impacto más eficientes respecto a las necesidades de los jóvenes.

4.CONCLUSIONES

En materia de Espacios de Participación Juvenil, a nivel departamental, se pudo establecer que desde la Gobernación, se creó el Consejo Departamental de Juventud y a su vez se impulsó la conformación de los consejos municipales de juventud, no obstante, actualmente se encuentran inoperantes.

A nivel Municipal, en San José de Cúcuta, actualmente únicamente existe una plataforma juvenil, no obstante la misma se encuentra inactiva y según se afirma por parte de la administración municipal, se proponen adelantar acciones para conformar el consejo de juventud en el año 2015.

En materia de política pública de juventud, se pudo establecer que a nivel departamental, existe un documento de política pública de juventud, formulado a través de ordenanza 016 de 2009, la cual carece de aplicación y se encuentra obsoleta, considerando que su fundamento legal fue la derogada ley 375 de 1997.

A nivel municipal, en San José de Cúcuta, no existe documento de política pública de juventud entre tanto las primeras acciones para su concertación y construcción se pretenden iniciar en el año 2015 pese a que es el último año de gobierno del mandatario local.

En lo referente a las implicaciones que miden el impacto de la aplicación de política pública de juventud, evidentemente tanto en el departamento Norte de Santander, como en el municipio de San José de Cúcuta, resulta difuso poder tener un indicador que refleje el óptimo actuar de la administración pública como quiera que según los hallazgos obte-

nidos en el trabajo de campo tanto en la realidad encontrada la gobernación de Norte de Santander como en la alcaldía de San José de Cúcuta, no existe ni política pública ni hay espacios de participación juvenil, lo cual evidencia la inexistencia de indicadores que reflejen la participación de los jóvenes dentro de la construcción de lo público.

5. BIBLIOGRAFÍA

Botero Gómez, P., Torres Hincapié, J. y Alvarado, S. V. (2008). Perspectivas teóricas para comprender la categoría participación ciudadana-política juvenil en Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*. Vol. 6, No. 2, 565-622. Recuperado de <http://www.umanizales.edu.co/publicaciones/campos/cinde/Vol6/No.%202/pdf-Completo.pdf>

Congreso de la República. (29 de Abril de 2013). www.secretariassenado.gov.co. Recuperado el Marzo de 2015, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1622_2013.html

Congreso de la República. (1997). Ley 375 del 4 de julio de 1997. Por medio de la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones. *Diario oficial No. 43079 del 09 de julio de 1997*. Bogotá. Constitución política de Colombia. 1991. *Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991*.

Cooperación entre Estado y Sociedad Civil para el Desarrollo de la Paz. (24 de Junio de 2013). www.cercapaz.org. Recuperado el 16 de Mayo de 2015, de <http://www.cercapaz.org/novedades.shtml?s=g-xx-1-&x=2044>

El Tiempo. (13 de Agosto de 1994). www.eltiempo.com. Recuperado el Abril de 2015, de [www.eltiempo.com: http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-194263](http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-194263)

Gadamer, H. (1988): *Verdad y Método. Fundamentos de una hermenéutica filosófica*. Salamanca, España: Sígueme.

Galan, J. M. (2000). *Los jóvenes construyen un nuevo país*. Bogotá: Ministerio de Educación.

Gobernación de Norte de Santander. (2008). www.nortedesantander.gov.co. Recuperado el Marzo de

2015, de http://www.nortedesantander.gov.co/archivos/41plan_PLAN%20ESTRATEGICO.pdf

Gobernación de Norte de Santander. (s.f.). www.presidencia.gov.co. Recuperado el Noviembre de 2014, de http://wsp.presidencia.gov.co/ColombiaJoven/Documents/memorias-1-encuentro-iberoamericano-jovenes/Norte-Santander2_EncuentroIberoamericanoJuventud.pdf

Habermas, J. (1984): *El discurso filosófico de la Modernidad*. Madrid:Taurus.

Hernandez, J. E. (2011). *La participación juvenil y la Constitución*. Semana.

Municipio de Cúcuta. (17 de Octubre de 2012). www.cucuta-nortedesantander.gov.co. Recuperado el Febrero de 2015, de <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/apc-aa/view.php3?vid=1090&cmd%5B1090%5D=x-1090-1376200>

Periódico La Opinión. (17 de Abril de 2015). www.laopinion.com.co. Recuperado el 19 de Mayo de 2015, de http://www.laopinion.com.co/demo/index.php?option=com_content&task=view&id=457135&Itemid=27#.VVv2Obl_Oko

Presidencia de la República. (3 de Diciembre de 2012). www.colombiajoven.gov.co. Recuperado el Noviembre de 2014, de http://www.colombiajoven.gov.co/noticias/2012/Paginas/121203_Norte-de-santander-ya-cuenta-con-consejeros-de-juventud.aspx

Programa Presidencial Colombia Joven. (2007). *Cartilla Política, Lineamientos y Planes de Juventud en Territorios*. Bogotá: Presidencia de la República. República, C. d. (Julio de 1997). Ley 375 del 4 de julio de 2007. Por medio de la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.

Revista Semana. (14 de Marzo de 2015). www.semana.com. Recuperado el Mayo de 2015, de <http://www.semana.com/nacion/multimedia/25-anos-despues-de-la-septima-papeleta/421113-3>

Roth Deubel, A. N. 2006. *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación*. (3ª ed.) Bogotá: Ediciones Aurora. (pp. 9 – 28)